

**ORDEN DE INICIO**Exp.: **GCASU1900008**

**D<sup>a</sup> ROSA BERMEJO PAREJA, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFIA**, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicios de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011).

**CONSIDERANDO:**

El Informe de la necesidad para la adquisición del Suministro de "LENTES IMPLANTABLES Y VISCOELÁSTICOS" emitido por la Dirección de Gestión con fecha 15 de febrero de 2019.

**ORDENA:**

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

**OBJETO DEL CONTRATO:**

"SUMINISTRO DE LENTES IMPLANTABLES Y VISCOELÁSTICOS"  
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Se estima la forma de tramitación adecuada para este contrato según el artículo 131.2 y la utilización del procedimiento según el artículo 156 y ss de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto. Pluralidad de criterios

**CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:**

No se exige clasificación empresarial.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe del contrato, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución del mismo.

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:1.a)

**Medios de acreditación:**

1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

**Criterios de selección:**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Medios de acreditación:

1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección:

- ✓ Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.
- ✓ Presentación de al menos dos certificados de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato expedidos por clientes públicos o privados referidos a los tres últimos años.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 145 de la LCSP,

1.- Criterio relacionado con los costes:

CRITERIO PRECIO : Ponderación del 70% - La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{BI}{Bm} \times 70$$

Siendo:

PI: puntuación otorgada al licitador.

Bm: mayor baja de todas las presentadas

BI: baja del licitador

Baja: Precio de licitación – Oferta económica del licitador.

Total: 70 puntos

2.- Criterio/s cualitativos: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

**LOTE Nº 1:**

- ✓ Capacidad de reponer el depósito establecido de lentes en 24 horas o menos, 15 puntos, en 48 horas 5 puntos, el resto "0" puntos.
- ✓ Propuesta logística para ordenación y clasificación de las lentes en quirófano, 0 ó 15 puntos

Total: 30 puntos

**LOTE Nº 2:**

- ✓ Capacidad de reponer el depósito establecido de lentes en 24 horas o menos, 15 puntos, en 48 horas 5 puntos, el resto "0" puntos.
- ✓ Propuesta logística para ordenación y clasificación de las lentes en quirófano 0, ó 15 puntos

Total: 30 puntos

**LOTE Nº 3:**

- ✓ Capacidad de reponer el depósito establecido de lentes en 24 horas o menos, 15 puntos, en 48 horas 5 puntos, el resto "0" puntos.
- ✓ Propuesta logística para ordenación y clasificación de las lentes en quirófano 0, ó 15 puntos

Total: 30 puntos

**LOTE Nº 4:**

- ✓ Capacidad de suministrar otras densidades por necesidades del Servicio, 0 ó 15 puntos
- ✓ Capacidad de suministrar el producto en 24 horas o menos, 15 puntos, en 48 horas 5 puntos, el resto "0" puntos.

Total: 30 puntos

**LOTE Nº 5:**

- ✓ Capacidad de suministrar otras densidades por necesidades del Servicio, 0 ó 15 puntos
- ✓ Capacidad de suministrar el producto en 24 horas o menos, 15 puntos, en 48 horas 5 puntos, el resto "0" puntos.

Total: 30 puntos

3. Criterio/s cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE

TOTAL: 100 PUNTOS

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, de carácter social, haciendo efectivo los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y características medioambientales, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El licitador/es propuesto para la adjudicación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las tres condiciones siguientes:

- ✓ Deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.
- ✓ Deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- ✓ Deberá acreditar mediante declaración responsable que en la fabricación de los productos objeto del contrato, no se hayan añadido sustancias tóxicas para el medio ambiente.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con al menos, uno de los tres requisitos expuestos.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Conforme al artículo 102.3 de la LCSP, en precios unitarios mediante su correcta estimación de acuerdo al consumo realizado en ejercicios anteriores y de la asunción de nuevas necesidades.

Base imponible: 205.600,00 euros  
Importe del I.V.A.: 27.336,00 euros  
Importe total: 232.936,00 euros

Valor estimado del contrato: 616.800,00 euros.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

A tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en 12 meses con posibilidad de prórroga hasta completar 36 meses.

**NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**Lotes 1, 2 y 3:**

Las cataratas son una opacidad total o parcial del cristalino del ojo. Se producen cuando el cristalino, la lente natural del ojo que tiene capacidad refractiva y permite enfocar los objetos y el paso de la luz, va perdiendo transparencia progresivamente.

La aparición de las cataratas forma parte del proceso natural de envejecimiento del ser humano. También existen otros factores que las propician, como la diabetes, las infecciones o traumatismos oculares y la herencia genética.

La única alternativa de tratamiento para este problema visual es la operación a través de facoemulsificación e implante de una lente intraocular.

Lo que hace unos años eran largos periodos de espera y un deterioro visual progresivo que desembocaban en una intervención compleja y con un postoperatorio complicado, ha dado paso por la evolución de la tecnología a un procedimiento que dura de quince a 20 minutos, con un postoperatorio breve y llevadero que permite una rápida restauración de un buen nivel de visión.

La cirugía de cataratas mediante facoemulsificación e implante de lente intraocular que sustituye al cristalino es la intervención más frecuente en el ámbito de la oftalmología y el procedimiento con mayor impacto global en la calidad de vida.

El cristalino es la lente natural del ojo y una parte importante del sistema óptico que con el paso de los años pierde la transparencia original, desarrollándose las cataratas. Durante la operación de catarata se extrae el cristalino opacificado y se introduce una lente artificial de material sintético, que reemplaza al cristalino.

Una lente intraocular en la cirugía de catarata es necesaria por dos razones: evitar el uso de gafas con alta graduación (del orden de 15 dioptrías) y mantener la distribución del ojo en dos espacios diferenciados para un funcionamiento adecuado del ojo.

#### **Lotes 4 y 5:**

Las soluciones viscoelásticas se utilizan en la cirugía de cataratas para crear y mantener el espacio en la cámara anterior del ojo durante la facoemulsificación y la implantación de la lente intraocular, así como para proteger el endotelio corneal y cubrir los instrumentos quirúrgicos. Son extremadamente importantes a la hora de determinar el éxito de una cirugía de cataratas.

**CONTRATO DE SERVICIOS:** NO PROCEDE  
(informe de insuficiencia de medios)

#### **DIVISIÓN EN LOTES:**

División en lotes: SI, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP

<u>Lote nº</u>	<u>Denominación</u>
1	Lente intraocular hidrófoba monobloque precargada con inyección a rosca.
2	Lente intraocular hidrófoba monobloque precargada para inyector de 1,6 mm.
3	Lente intraocular hidrófoba acrílica monobloque precargada para inyector de 2,2 mm.
4	Viscoelástico dispersivo
5	Viscoelástico cohesivo

San Sebastián de los Reyes, 18 de febrero de 2019.  
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Rosa Bermejo Pareja

